



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN AREA DE REGISTRO CIVIL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 486 -2013-A/ MPSM

Tarapoto, 09 de Agosto del año 2013

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil con Registro N° 4573 de fecha 05 de Agosto del año 2013, promovido por los señores **YOSI PINCHI LUNA** y **IRAI DA FLORES GRANDEZ** e ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, quienes desean contraer matrimonio Civil ; y,

CONSIDERANDO:

Que, los señores **YOSI PINCHI LUNA** y **IRAI DA FLORES GRANDEZ**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 16 de Agosto del año 2013, que ha sido publicada como Edicto Matrimonial en periódico mural del Área de Registro Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 381-2013-A/MPSM, de fecha 25 de Junio del 2013, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Masivo a realizarse el día viernes 16 de Agosto 2013 y mediante Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPSM de fecha 30 de Julio 2013, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0325211, 0325212, encontrándose en perfecto estado de salud, (01) Constancia de No Inscripción de Matrimonio, Acta de matrimonio con disolución de vínculo matrimonial de la contrayente, (01) Constancia de Soltería, (2) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260º del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **YOSI PINCHI LUNA** y **IRAI DA FLORES GRANDEZ**, a llevarse a cabo el día Viernes 16 de Agosto del año 2013, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en Jr. Ríoja C-02 – (Club Social San Martín) Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM
c.c.
Sec. General

